

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/02/2021 INTERPUESTO POR LA C. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CONTRA DEL: C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR SUPUESTOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS O INFRACCIONES ELECTORALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente identificado bajo la clave **TESLP/PSE/02/2021**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la **Lic. Yahaira Martínez Martínez**, en su carácter de Representante del Partido Verde Ecologista de México, en contra del ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, y el **Partido Acción Nacional**, por la probable trasgresión a lo dispuesto en el artículo 346 quince de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

En tal sentido, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Téngase por formalmente recibido a las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día 26 de febrero de 2021, el expediente original PSE-02/2021 en esta ponencia, que fuera substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, bajo el número de expediente PSE-13/2020, que por tratarse de un procedimiento tramitado en la vía especial este Tribunal resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente en el presente asunto, mismo que ha sido radicado bajo la clave

TESLP/PSE/02/2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y 443 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el Órgano administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 450 fracción I de la Ley Electoral, se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Especial Sancionador **TESLP/PSE/02/2021**.

CUARTO: En razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, fórmese y circúlese el proyecto de resolución en el término de cuarenta y ocho horas que establece la Ley.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.